



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Ana Leonor Gutierrez Garcia
Demandado	Yobany Rodriguez Artunduaga
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00520 00
Asunto	Correr traslado liquidación
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

*Por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito presentada vista en Teams 04LiquidacionCredito, conforme lo establece el art. 446 Num 2º del CGP y en la forma prevista en el art 110 ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

* Frente a la solicitud de la abogada Omaira Lizeth Velásquez Rojas de entrega de dinero, infórmese al correo electrónico OMAIRAVELASQUEZABOGADA@hotmail.com, que una vez se apruebe o modifique la liquidación de crédito, se hará pronunciamiento sobre su solicitud.

Privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 47 del 24/08/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria